

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**RESOLUCIÓN No. 735
(30 DE MAYO DE 2014)**

Por la cual se ordena la suspensión del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-002-2013, cuyo objeto es: *"Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP cuyo objeto consiste en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión del Proyecto "Mulaló - Loboguerrero", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato"*.

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 4165 del 3 de noviembre de 2011, el Decreto 734 de 2012, y las Resoluciones No. 308 de 2013 (Manual de Contratación) y 614 del 28 de abril de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante resolución No. 1356 del 20 de noviembre de 2013 ordenó la apertura del proceso de selección de licitación pública VJ-VE-IP-LP-002-2013 que tiene por objeto: *"Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP cuyo objeto consiste en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión del Proyecto "Mulaló - Loboguerrero", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato"*.

Que el presente proyecto de Victorias Tempranas, consiste en conectar con una vía primaria de altas especificaciones las zonas industriales del Valle del Cauca con los puertos de Buenaventura en el Pacífico colombiano, y a su vez canalizar el tráfico pesado del sur del país que se dirige a dichos puertos con una reducción del recorrido de 52 kilómetros, comparado con la situación actual del recorrido Cali-Mediacanoa-Loboguerrero

Que este proyecto generará gran demanda de bienes y servicios asociados con el desarrollo vial y de turismo, incrementando la generación de empleo directo e indirecto, constituyendo un proyecto de interés nacional y regional.

Que mediante memorando No. 2014-200-004394-3 del 30/05/2014, la Vicepresidenta de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura se informa que se ha recibido comunicación de la UNIÓN TEMPORAL EM&A – TVA – CINCO – PEYCO ICEACSA, estructurador integral del Proyecto Mulaló – Loboguerrero, en la cual recomienda suspender la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-002-2013.

Que la Vicepresidenta de Estructuración informa que en virtud de la comunicación recibida y hechos los análisis correspondientes con la Presidencia de la ANI, la Vicepresidencia Jurídica y la Gerencia Jurídica de

RESOLUCIÓN No. 735 DEL 30 DE MAYO DE 2014 Hoja No. 2

Por la cual se ordena la suspensión del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-002-2013

Estructuración, se considera necesario que se proceda a atender la solicitud de suspensión efectuada por el estructurador.

Que la solicitud de suspensión efectuada por el estructurador tiene como fundamento:

“La reciente expedición del Decreto reglamentario del artículo 71 de la Ley 1682 de 2013 –ley de infraestructura es un hecho de marcada importancia frente al Proyecto Mulaló- Loboguerrero.

En efecto, este decreto define y reglamenta las Unidades Funcionales de Tramos de Túneles, que permiten el derecho a la retribución en la etapa preoperativa condicionado a la verificación de la disponibilidad parcial de la infraestructura y al cumplimiento de estándares de calidad de las obras, establecidos en el Contrato de Concesión y definidos estos en el mismo decreto.

Esta reglamentación, en nuestro sentir, puede facilitar la obtención del financiamiento, mitigar el riesgo constructivo para los acreedores y en consecuencia, permitir que el Estado Colombiano reciba mejores propuestas por parte de los precalificados.

Por lo anterior, nosotros consideramos que los cambios coadyuvarían a mejorar el perfil de riesgo del mismo y su bancabilidad, y por lo tanto es necesario efectuar los análisis y ajustes correspondientes.”

Así mismo el estructurador recomienda:

“(…) recomendamos a la ANI la suspensión del mismo mediante los mecanismos legales previstos al efecto, con el objetivo de implementar las previsiones del Decreto Reglamentario de Unidades Funcionales de Tramos de Túneles en el Proyecto de referencia, hacer los cambios en los parámetros financieros mencionados y adelantar los análisis y trámites requeridos para la aprobación del Proyecto por parte de las diferentes entidades tales como la ANI, el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el CONFIS. De esta manera, el Proyecto sería más competitivo, se promovería la pluralidad de oferentes y se impulsaría a los precalificados a presentar mejores ofertas en beneficio del Estado Colombiano. Tal suspensión debería ser efectiva hasta la publicación de la Adenda que recoja las modificaciones.

Finalmente, recomendamos a la ANI que una vez se publique la Adenda, se realice una nueva suspensión de tal manera que se dé el tiempo suficiente a los precalificados, potenciales financiadores, aseguradoras y demás actores involucrados para analizar el proyecto y que los proponentes puedan ajustar y presentar sus ofertas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, el cual estimamos en cuatro semanas, incluido el término restante para el cierre del proceso a partir de la suspensión.”

Que los hechos descritos anteriormente constituyen circunstancias de interés general que ameritan la suspensión del proceso de selección en aras de garantizar los derechos de quienes integran la Lista de Precalificados y que son los potenciales proponentes en este proceso de selección.

Que en consecuencia y, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012, resulta procedente disponer la suspensión de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-002-2013, solicitada por el Grupo Estructurador y avalada por la Vicepresidencia de Estructuración, con el propósito de que se analicen las nuevas condiciones del mercado y se garantice así la participación plural de oferentes y la normal culminación del proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar la suspensión del proceso de selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-002-2013 por un término de dieciocho (18) días hábiles, contados a partir del día 3 de junio de 2014 y hasta el

RESOLUCIÓN No. 735 DEL 30 DE MAYO DE 2014 Hoja No. 3

Por la cual se ordena la suspensión del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-002-2013

día 27 de junio de 2014, inclusive. Dicho término podrá ser inferior o podrá prorrogarse de conformidad con las necesidades de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 9 artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno por vía gubernativa.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original Firmado)

GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES
Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Contratación (A)
Vicepresidencia Jurídica

Proyectó: Jorge E. Perdomo Villadiego – Abogado Grupo Interno de Trabajo de Estructuración Vicepresidencia Jurídica
María Y. del Castillo – Abogada Grupo Interno de Trabajo de Contratación Vicepresidencia Jurídica
Juan José Aguilar – Abogado Grupo Interno de Trabajo Estructuración Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Beatriz Eugenia Morales Vélez – Vicepresidente de Estructuración
Iván Mauricio Fierro Sánchez - Gerente de Proyecto Vicepresidencia de Estructuración
Camilo Jaramillo Berrocal – Gerente de Proyecto Vicepresidencia de Estructuración
Diana Patricia Bernal Pinzón – Gerente Jurídica de Estructuración Vicepresidencia Jurídica
Aprobó: Héctor Jaime Pinilla Ortiz – Vicepresidente Jurídico